



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de  
Gestión Educativa  
Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

San Juan de Miraflores, 07 de enero del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 001 -2022/DIR.UGEL01/ADM-EC**

Señores (a)

**Directores (a) de las Instituciones Educativas EBR, EBA, EBE, CETPRO**

Presente.-

Asunto : SE INFORMA SOBRE EL PROCESO DE ACTUALIZACION Y/O APERTURA DE LA CUENTA EN EL BANCO DE LA NACION SEGÚN LA NUEVA NORMATIVA VIGENTE EXPN°13473-22

Referencia : a) DECRETO SUPREMO N° 006-2021-MINEDU  
b) RESOLUCION MINISTERIAL N° 189-2021-MINEDU  
c) OFICIO MULTIPLE N°00026-2021/MINEDU-VMGI-DIGC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se informa el proceso para la actualización y/o apertura de la cuenta en el Banco de la Nación de las Instituciones Educativas Públicas.

Que según la normatividad vigente en donde se unifican nueve comisiones en una sola Resolución la cual se denomina COMISION DE GESTION DE CONDICIONES OPERATIVAS y la cual solo deben de enviar para conocimiento a la UGEL.01.

Tal como indica el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, **TITULO III. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y APOYO DESDE LAS DEMAS INSTANCIAS DE GESTION EDUCATIVA DESCENTRALIZADAS, ARTICULO N° 8 Rol del Ministerio de Educación en la organización de la gestión escolar. 8.1 “El rol del MINEDU es mantener la rectoría normativa que regula la organización interna de las II.EE., por lo que, a través de las normas que emita, protegerá la estructura de los comités propuesta en estos lineamientos. En ese sentido, no se podrán crear nuevos comités, comisiones, grupos o equipos de trabajo u otras formas de organización interna de las II.EE. públicas de Educación Básica no previstos en el presente documento normativo, bajo ningún otro nombre ni formulación. Las II.EE. podrán organizar internamente a su personal para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados (...).**

En ese sentido se les indica adjuntar como anexo a los miembros elegidos para ser los responsables de Recursos Propios, sabiendo lo que indica la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU en el anexo 1 numeral **IV RESPONSABILIDADES 6.1.2 De las y**

Firmado digitalmente por:  
SUAREZ VILLALBA  
Manuel FAU 20344832138 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 20/01/2022 17:16:16-0500

Firmado digitalmente por:  
NAVARRO ASTUWILCA Joel  
Nilton FAU 20344832138 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/01/2022 16:33:23-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apiFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n  
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja  
San Juan de Miraflores - Lima-Perú  
Central Telefónica: 7434555  
[www.ugel01.gob.pe](http://www.ugel01.gob.pe)

Usuario:2001205551  
Clave:t7069m





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de  
Gestión Educativa  
Local N° 01

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### **responsabilidades acordadas”**

Que de acuerdo a la normativa vigente la UGEL.01 no emitirá una Resolución Directoral de Recursos Propios y a fin de dar solución o celeridad para que las Instituciones Educativas Públicas realicen la actualización y/o apertura de la cuenta mancomunada de las II.EE. en el Banco de la Nación, deberán adjuntar la Resolución del reconocimiento o conformación de la COMISION DE GESTION DE CONDICIONES OPERATIVAS. Además del acta o anexo que nombre a las personas que estarán encargadas de Recursos Propios y del manejo de la cuenta mancomunada de la Institución Educativa (Solo Director, subdirector, docente y Administrativo serán los responsables y se designara al tesorero) para que se les reconozca como tal.

En ese sentido las Instituciones Educativas deberán realizar la actualización y/o apertura de la cuenta mancomunada directamente al Banco de la Nación, realizar el trámite correspondiente sea virtual o presencial, esto dependerá del mismo Banco y al contexto en que nos encontremos.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

**VICTOR MANUEL SUAREZ VILLASIS  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II  
AREA DE ADMINISTRACION  
UGEL 01-SAN JUAN DE MIRAFLORES**

VMSV/J /ADM  
JNNA/COORD. EC  
GFH/T.A- EC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL01, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://intranet.ugel01.gob.pe/apiFirma/> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Los Ángeles s/n  
Urb. Jesús Poderoso - Pamplona Baja  
San Juan de Miraflores - Lima-Perú  
Central Telefónica: 7434555  
[www.ugel01.gob.pe](http://www.ugel01.gob.pe)

Usuario:2001205551  
Clave:t7069m

